

NOTA DNCP/DNC/N° 14014/ 2017

Asunción, 15 de junio de 2017

Señor
Lic. José Arriola
Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu
Santo
Presente:

REFERENCIA: EXP. N° 316777 INGRESADO AL
SICP (09/06/17) - CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA "Impresión de Cartulinas para Títulos y
Hojas de Seguridad" - ID N° 332818.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 31:** Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.
2. **Anexo C, Especificaciones técnicas:** Observamos que hacen referencia a "requerimientos básicos que debe cumplir la empresa", incluyendo entre ellos criterios de capacidad técnica, consultamos a la convocante cual será el criterio para evaluar el cumplimiento de los requisitos y sugerimos indicar los mismos en el punto referente a capacidad técnica, a fin de que puedan ser evaluados.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

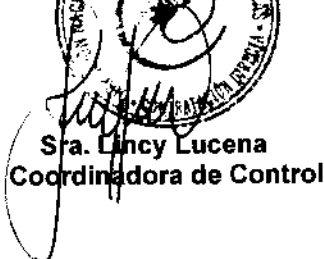
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

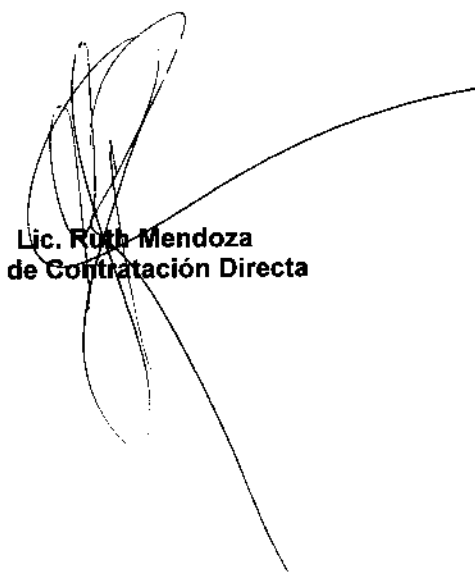
Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.



Abg. Niribeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa



Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control



Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP